

OFORD .: N°28552

Antecedentes .: Hecho esencial de 06.03.2015.

Materia .: Representa e instruye. SGD .: N°2015120155328

Santiago, 24 de Diciembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Presidente del Directorio

CORPESCA S.A.

AV. EL GOLF 150 PISO 15 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

A través del hecho esencial de antecedente, Corpesca S.A. informó que su directorio había aprobado "la compra de acciones representativas del 99,9% del capital accionario de Astilleros Arica S.A., a la sociedad relacionada Antarchile S.A., en el precio total de \$7.342.650.000.-". Al respecto, este Servicio cumple con señalarle lo siguiente:

- 1- Conforme al análisis efectuado por esta Superintendencia de los antecedentes del grupo al que pertenece la sociedad, los directores de Corpesca S.A. habrían resultado elegidos en junta ordinaria de accionistas realizada en abril de 2015 necesariamente contando con los votos del controlador, con la sola excepción de los dos directores vinculados a Sociedad Pesquera Coloso S.A., sociedad no relacionada al grupo.
- **2-** Por aplicación del artículo 44 de la LSA, se inferiría que, en el caso en comento, siete directores estarían involucrados en la operación con parte relacionada, por lo que conforme a lo señalado en el artículo 147 numeral 2 de la LSA, debieron abstenerse de votar la realización de dicha operación.
- **3-** No obstante lo expuesto, la operación se aprobó en sesión de directorio de Corpesca S.A., con la sola abstención de 2 directores que también ejercían el cargo en Antarchile y del Sr. actual gerente general de Antarchile S.A.
- **4-** Ahora bien, atendido que la operación no se aprobó únicamente por la unanimidad de los directores no involucrados (en este caso 2), como lo preceptúa el numeral 4 del citado artículo 147 de la LSA, la citada operación se acordó con infracción a las disposiciones del Título XVI de la LSA, lo que acarrea responsabilidades para el directorio, aunque no invalida la operación.
- **5-** Como consecuencia de lo expuesto, se le representa la infracción a las normas del Título XVI de la LSA, y se le instruye en orden a adoptar las medidas a objeto que situaciones como las descritas no se repitan a futuro.

1 de 2 31-12-2015 13:27

JAG CSC / 2287 WF 553616

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201528552558780zOJtGoBYVKCNrrYotNUxLWngRFoPZM

2 de 2 31-12-2015 13:27